

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de viajeros de Castuera para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.*

Culminado el proceso de la Estación de Viajeros en la ciudad de Castuera, cuyo ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente, concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el art. 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativo al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

## D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Desde el día 10 de junio de 1998 vendrán obligados a utilizar la Estación de Castuera, C/ Zújar, s/n, todas las empresas titulares de las concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Castuera, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

ARTICULO 2.º - Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Castuera los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Castuera, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 3 de junio de 1998.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Torrequemada	10-06-1998	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de mayo de 1998.

El Secretario General Técnico  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA C-520, DE CACERES A VILLANUEVA DE LA SERENA. TRAMO: CACERES - ALMOHARIN».  
Término Municipal: TORREQUEMADA.

## PROPIETARIOS

BLASCO PARRAS, FEDERICO  
BLAZQUEZ ARROYO, ANTONIO  
BLAZQUEZ ARROYO, OTILIA  
BLAZQUEZ ARROYO, SECUNDINO  
BLAZQUEZ PALOMINO, ANTONIA  
BLAZQUEZ PALOMINO, MARIA  
BLAZQUEZ PALOMINO, MIGUEL  
CALZADO PALACIOS, ANA  
CALZADO PALACIOS, ISIDORA  
CERRO LUMBRERA, JACINTO  
CORBACHO MARCELO, MODESTA  
CORBACHO NEVADO, HERMINIO  
CUMBREÑO ZANCADA, FRANCISCA  
DUQUE MENDOZA, FRANCISCO